

**ANTHONY RENSON NOVOA CRUZADO**  
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Proyecto de Ley N° \_\_\_\_\_

**LEY QUE FACULTA EL RETIRO EXTRAORDINARIO DE FONDOS DE LOS AFILIADOS DE LAS AFPs PARA AFRONTAR LAS CONSECUENCIAS DE LA PANDEMIA COVID-19 DURANTE EL AÑO 2021.**

El congresista de la República **ANTHONY RENSON NOVOA CRUZADO**, integrante del Grupo Parlamentario de **Acción Popular**, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

**PROYECTO DE LEY**

**LEY QUE FACULTA EL RETIRO EXTRAORDINARIO DE FONDOS DE LOS AFILIADOS DE LAS AFPS PARA AFRONTAR LAS CONSECUENCIAS DE LA PANDEMIA COVID-19 DURANTE EL AÑO 2021.**

**Artículo 1.- Objeto de la Ley**

La presente Ley tiene por objeto facultar a los afiliados activos de las AFPs el retiro extraordinario de hasta 01 (una) Unidad Impositiva Tributaria (UIT) de los fondos de su Cuenta Individual de Capitalización (CIC), a fin de aliviar la economía familiar afectada, por las consecuencias de la pandemia de la COVID-19, durante el año 2021.

## **Artículo 2.- Procedimiento del retiro de fondos**

El procedimiento para el retiro de fondos es el siguiente:

- a) Los afiliados podrán presentar su solicitud de forma remota, virtual o presencial, y por única vez, dentro de los noventa (90) días calendario posteriores a la vigencia del reglamento de la presente ley.
- b) Se abonará hasta media (1/2) UIT cada treinta (30) días calendario, realizándose el primer desembolso a los treinta (30) días de presentada la solicitud ante la Administradora Privada de Fondos de Pensiones a la que pertenezca el afiliado.
- c) En el caso de que el afiliado desee dejar de retirar los fondos de su cuenta individual de capitalización, podrá solicitarlo por única vez a la administradora privada de fondos de pensiones diez (10) días antes del desembolso.

## **Artículo 3.- intangibilidad**

El retiro de los fondos a que se refiere la presente ley mantienen la condición de intangible, no pudiendo ser objeto de descuento, compensación legal o contractual, embargo, retención, cualquier forma de afectación, sea por orden judicial y/o administrativa, sin distinción de la cuenta en la que hayan sido depositados.

Lo señalado en la presente disposición no se aplica a las retenciones judiciales o convencionales derivadas de deudas alimentarias, hasta un máximo de 30% de lo retirado.

## **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

### **PRIMERA.- Retiro excepcional por salud (COVID-19)**

Facúltase el retiro extraordinario de hasta 2 (dos) UIT (Unidades Impositivas Tributarias) de los fondos de las CIC, en beneficio de aquellos afiliados que



**ANTHONY RENSON NOVOA CRUZADO**  
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

hayan sido diagnosticado con la COVID-19 o tengan un familiar directo que haya sido diagnosticado con la referida enfermedad.

El desembolso se realizará en un solo retiro a los 15 (quince) días calendario de presentada la solicitud. Los afiliados podrán presentar su solicitud de forma remota, virtual o presencial, y por única vez, dentro de los noventa (90) días calendario posteriores a la vigencia del reglamento de la presente ley

### SEGUNDA.- De la reglamentación

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones determina el procedimiento operativo para el cumplimiento de la presente norma, en un plazo que no excederá de 15 (quince) días calendario de publicada la ley, bajo responsabilidad de su titular

Lima 19 de febrero de 2021.



Firmado digitalmente por:  
BAJONERO OLIVAS WILMER  
SOLIS FIR 22891145 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 02/03/2021 16:24:27-0500

**ANTHONY RENSON NOVOA CRUZADO**

Congresista de la República



Firmado digitalmente por:  
GARCIA O'MEDO Paul  
Gabriel FAU 20181740128 soft  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 02/03/2021 15:32:01-0500



Firmado digitalmente por:  
NOVOA CRUZADO Anthony  
Renson FAU 20181740128 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 02/03/2021 08:15:03-0500



Firmado digitalmente por:  
FABIAN DIAZ YESSY NELIDA  
FIR 45360310 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 02/03/2021 13:54:06-0500



Firmado digitalmente por:  
SIMEON HURTADO Luis  
Carlos FAU 20181740128 soft  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 02/03/2021 15:04:27-0500



Firmado digitalmente por:  
SALINAS LOPEZ Franco FAU  
20181740128 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 02/03/2021 09:10:58-0500

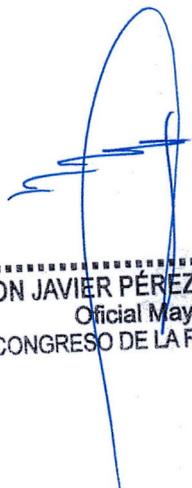


Firmado digitalmente por:  
SALINAS LOPEZ Franco FAU  
20181740128 soft  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 02/03/2021 09:11:14-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 08 de MARZO del 2021

Según la consulta realizada, de conformidad con el  
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la  
República: pase la Proposición N° 7270 para su  
estudio y dictamen, a la(s) Comisión (es) de  
ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E  
INTELIGENCIA FINANCIERA

  
.....  
YON JAVIER PÉREZ PAREDES  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

## I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### 1. Situación del mercado laboral

De acuerdo al Informe Técnico de INEI sobre la situación del empleo en Lima Metropolitana, los ingresos de la población han caído en 12.4% en el último trimestre de 2020 con respecto al último trimestre de 2019. En términos absolutos, esto significó un decremento de S/. 222.2, como se muestra en el siguiente cuadro

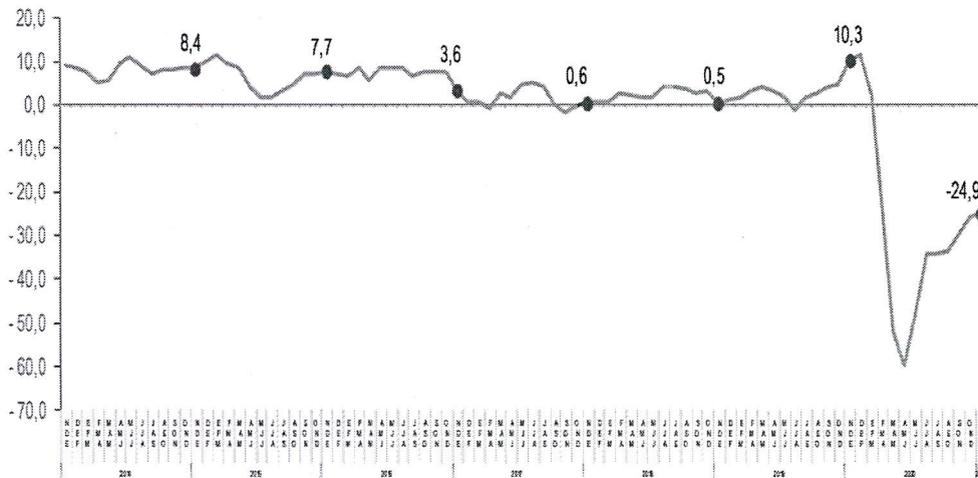
Sexo/ Grupos de edad	Nov-Dic 2019- Ene 2020	Nov-Dic 2020- Ene 2021	Variación	
			Absoluta (Soles)	Porcentual (%)
<b>Total</b>	1 798,2	1 576,0	- 222,2	- 12,4
<b>Sexo</b>				
Hombre	2 047,0	1 750,3	- 296,7	- 14,5
Mujer	1 495,9	1 347,1	- 148,8	- 10,0
<b>Grupos de edad</b>				
De 14 a 24 años	1 091,7	1 040,5	- 51,2	- 4,7
De 25 a 44 años	1 885,6	1 664,7	- 220,9	- 11,7
De 45 y más años	2 022,2	1 687,8	- 334,4	- 16,5

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Permanente de Empleo.

La variación de la masa salarial según trimestres móviles llegó a caer en 60%, nivelándose a finales del trimestre en un descenso de 24.9%. Se considera que la masa salarial es la suma de las remuneraciones acumuladas de los trabajadores dependientes e independientes en su actividad principal y/o secundaria en los últimos 3 meses.

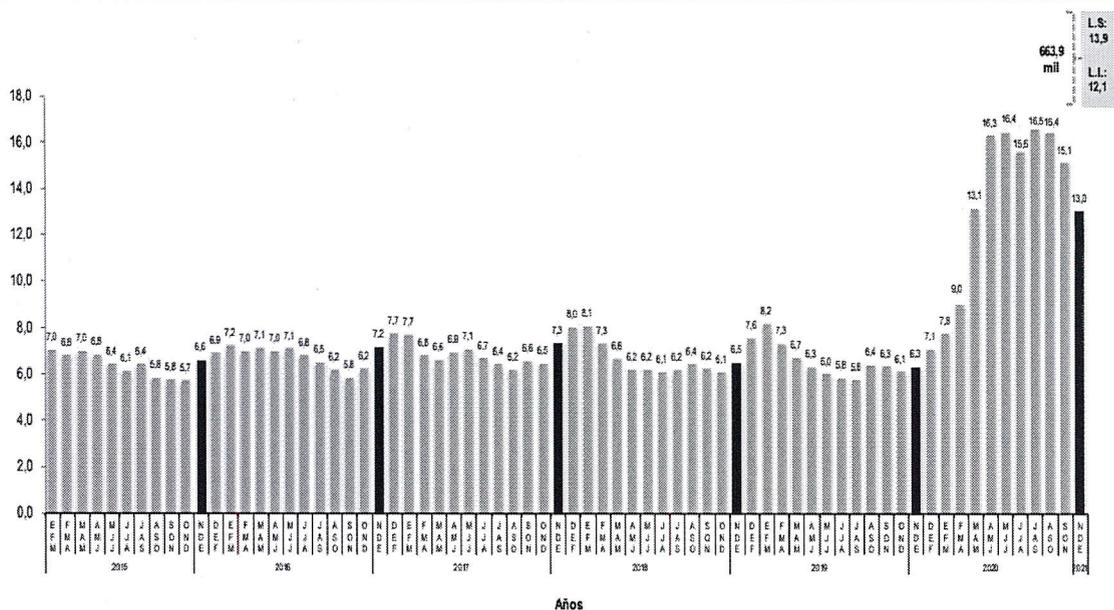
Si el decrecimiento de los ingresos de la población se dio en esas proporciones, podría explicarse que se debe solo al desempleo si los niveles de empleo hubieran caído en los mismos niveles. Podría inferirse también, que si los niveles de masa salarial hubieran decrecido en una forma más

acentuada que el crecimiento del empleo, se ha tenido una pérdida de empleos de alto valor remunerativo en el mercado laboral.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática -Encuesta Permanente de Empleo.

Esto se explica por los altos niveles de desempleo, donde se puede apreciar un crecimiento de cerca del 80%, ya que en el trimestre de febrero marzo abril del 2020, se tenía un incremento de la tasa de desempleo de 9%, mientras que en el trimestre de julio, agosto, setiembre del mismo año desempleo se incrementó en 16.5%.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática -Encuesta Permanente de Empleo.

En conclusión, a pesar del crecimiento del desempleo, los descensos en la masa salarial mostrada en los trimestres móviles han sido mayores, por ende, como se anunció en los párrafos anteriores, pueden concluirse dos hipótesis:

- a. El decremento en la masa salarial no se explica exclusivamente en el nivel de desempleo, sino que se puede concluir que los salarios de los empleados vigentes han bajado.
- b. El decremento de la masa salarial, se explica en la pérdida de empleos de alto valor remunerativo.

## **2. Impacto de las leyes de retiro de los fondos de los afiliados de las AFPs**

En el contexto de la pandemia de la COVID-19, tanto el Poder Ejecutivo como el Congreso adoptaron diversas medidas de orden económico a fin de aliviar la economía familiar de los afiliados del Sistema Privado de Pensiones (AFP).

En ese sentido, el Congreso de la República aprobó la Ley N° 310017, Ley que establece medidas para aliviar la economía familiar y dinamizar la economía nacional en el año 2020, la misma que dispone en favor de los afiliados el retiro extraordinario de hasta el 25% del total de sus fondos acumulados en sus cuentas individuales de capitalización estableciéndose como monto máximo de retiro el equivalente a 3 UIT (tres unidades impositivas tributarias) y como monto mínimo de retiro el equivalente a 1 UIT (una unidad).

Del mismo modo, se aprobó la Ley N° 31068, Ley que faculta el retiro de los fondos privados de pensiones en el contexto de la pandemia Covid-19, a través de la cual se autoriza de manera extraordinaria a los afiliados que,

hasta el 31 de octubre de 2020, no cuenten con acreditación de aportes previsionales a la cuenta individual de capitalización (CIC), por al menos doce (12) meses consecutivos, a retirar de manera facultativa hasta cuatro (4) unidades impositivas tributarias (UIT) del total de sus fondos acumulados en su CIC. Asimismo, autoriza el retiro excepcional facultativo de hasta una (1) unidad impositiva tributaria (UIT) para los afiliados que no registren aportes acreditados en el mes de octubre de 2020 y que no sean beneficiarios de lo establecido en el artículo 1 de la Ley N° 31068. Esta ley, además autorizó el retiro extraordinario de hasta cuatro (4) unidades impositivas tributarias en un solo retiro de los fondos de las CIC de aquellos afiliados, estén o no aportando y que sufran enfermedades oncológicas.

El impacto económico de estas medidas ha traído como consecuencia que a diciembre de 2020, los afiliados han realizado un retiro acumulado de aproximadamente S/. 63 460 millones, es decir, el 39% del fondo administrado por el SPP a dicha fecha.

Asimismo, se tiene que en total, 5,4 millones de afiliados tomaron una o más opciones de retiro. De ello, el 92% se retiró en 2020. De igual manera el 84% de los afiliados retiraron antes de cumplir los 50 años.

<b>Opciones de retiro SPP (acumulado 2016-2020)</b>		
<b>Opción</b>	<b>Nro. de afiliados</b>	<b>Millones de S/</b>
95,50%	332 769	30 181
25% hipotecario	96 053	1 178
DU 034	1 732 002	2 968
DU 038	1 129 028	2 075
Ley 31017 (25%)	3 739 335	19 247
Ley 31068 (4 UIT)	1 074 116	7 811
<b>Retiros totales</b>		<b>63 460</b>

Fuente: Asociación de AFP

<b>Afiliados que tomaron opciones de retiro simultáneas (enero-diciembre 2020)</b>	
1 opción	3 007 314
2 opciones	1 371 923
3 opciones	641 107
<b>Total afiliados</b>	<b>5 020 344</b>

Fuente: Asociación de AFP

Finalmente, tenemos que 1.9 millones de afiliados han quedado con S/. 0 (cero Soles) en su CIC.

<b>Rango de edad</b>	<b>Afiliados con CIC 0 debido a retiros</b>
< 21-30	505 684
31 - 40	481 448
41-50	373 274
51-60	272 421
61 a más	267 173
<b>Total</b>	<b>1 900 000</b>

Fuente: Asociación de AFP

De lo anteriormente descrito podemos concluir que las leyes aprobadas del Congreso han permitido inyectar a la economía nacional aproximadamente S/. 60,000 millones, que han contribuido de manera eficaz en aliviar la economía familiar de aproximadamente 7 millones de peruanos, quienes tuvieron que afrontar las graves consecuencias producidas por la pandemia de la COVID-19. Este monto permitió el dinamismo del consumo interno, importante componente del PBI, es por ello, que las familias se vieron beneficiadas con una mayor liquidez, que se contrajo por un incremento del desempleo, suspensión perfecta de labores, mayor gasto en medicinas, atenciones medicas y productos de protección personal.

La situación crítica que estamos viviendo, tanto en el nivel económico como en el sanitario y la coyuntura actual reflejada en la pérdida de miles de puesto



**ANTHONY RENSON NOVOA CRUZADO**  
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

de trabajo, reducción de sueldos, la suspensión perfecta de labores de miles de trabajadores, sumado a ello el incremento significativo de los contagios y fallecidos, la falta de camas UCI y oxígeno medicinal, ha traído como consecuencia un impacto económico muy fuerte en miles de familias que hoy más que nunca necesitan contar con un alivio económico para hacer frente a esta grave situación.

De otro lado, es importante precisar que los fondos de los afiliados de las AFPS tienen una finalidad netamente previsional; sin embargo, ante la situación crítica descrita anteriormente, consideramos necesario facultar a los afiliados activos puedan disponer de una parte de sus fondos acumulados en su cuenta individual de capitalización sin afectar de manera considerable la finalidad previsional de estos fondos. Es importante precisar que los afiliados activos no fueron incluidos en la Ley N° 31068.

## **II. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL**

La presente iniciativa legislativa se encuentra relacionada esencialmente a la Política N°10 referida a la reducción de la pobreza y a la Política N°11, sobre la Promoción de la Igualdad de Oportunidades.

## **III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

La presente iniciativa legislativa no modifica ninguna Ley de nuestro sistema normativo y se enmarca dentro de la normativa constitucional política del Perú que reconoce el derecho universal de protección frente a las contingencias sanitarias. Además, repercutirá positivamente en aminorar en algo los nefastos efectos consecuencia de la pandemia de COVID-19 que azota nuestro país.



**ANTHONY RENSON NOVOA CRUZADO**  
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

#### **IV. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO**

El presente proyecto de ley no tiene iniciativa de gasto ni incide en el presupuesto público, muy por el contrario permite contribuir con la reactivación económica al brindar liquidez a miles familias beneficiarias, es decir dinamizar el consumo interno, factor importante del PBI.